



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2000/1/1030

Montevideo, 20 de diciembre de 2001

RESOLUCIÓN 289 ACTA 033

VISTO: La gestión del Sr. Gustavo Gruenvergue Rivara solicitando la baja del servicio de Radio Mensajería Rural.

RESULTANDO: I) Que por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 122/98 del 8 de julio de 1998 se le autorizó al gestionante en servicio mencionado.

II) Que por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 419/2000 del 1° de diciembre de 2000 se le intimó al Sr. Gustavo Gruenbergue Rivara el pago en un plazo de 10 días de la suma de \$ 89.905, 48 (Pesos Uruguayos Ochenta y nueve mil novecientos cinco con 48/100) por concepto de utilización de frecuencias radioeléctricas la cual no ha sido la cual no ha sido aún abonado.

CONSIDERANDO: Que no existen impedimentos en acceder a lo solicitado.

ATENTO: A lo dispuesto por la Ley 17296 del 21 de febrero de 2001 y a lo informado por la Asesoría Letrada de esta Unidad Reguladora.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.- Dese la baja con fecha 1° de setiembre de 2000 al Servicio de Radio Mensajería Rural autorizada al Sr. Gustavo Gruenbergue Rivara.
- 2.- Libérese la frecuencia de 154.000 Mhz.
- 3.- Notifíquese y pase a Frecuencias Radioeléctricas. Cumplido pase Asesoría letrada a efectos de promover la acción judicial para el cobro de las sumas adeudadas.